

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cortes de Pallás

2025/04576 Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación y la utilización de instalaciones deportivas municipales. Piscina municipal de verano.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del día 6/02/2025, aprobó inicialmente el acuerdo de Aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación y la utilización de instalaciones deportivas municipales. Piscina municipal de verano. Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, por la Alcaldía se ha dictado Resolución número 252 de fecha 16/04/2025, elevando a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cortes de Pallás, 16 de abril de 2025.—El alcalde, David Gras Arlandis.



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

De conformidad con lo previsto en el art.41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza quienes utilicen las instalaciones deportivas o sean receptores de los servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento. La obligación del pago nace desde el momento en que se presta el servicio o en que comience la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3. Cuantía

El precio público a aplicar y percibir por cada servicio será la siguiente:

1. PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL NÚCLEO URBANO DE CORTES DE PALLÁS:

	Precio/unidad
Entrada Individual (mayores de 16 años)	3 €
Entrada individual infantil (de 4 a 16 años, inclusive)	2 €
Bono temporada individual (mayores de 16 años)	25 €
Bono temporada infantil (de 4 a 16 años, inclusive)	20 €
Bono temporada familiar figuras paternas y/o maternas e hijas y/o hijos hasta 20 años, inclusive)	50 €
Bono de mes individual (mayores de 16 años)	15 €
Bono de mes infantil (de 4 a 16 años, inclusive)	12 €

La entrada será válida para todo ese día.

Para los menores de 4 años el acceso será gratuito.



ARTÍCULO 4. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de la correspondiente entrada para la utilización de la correspondiente instalación deportiva.

ARTÍCULO 5. Normas de Gestión

El pago del precio público se abonará en efectivo, o en su caso mediante datáfono, con carácter previo a la utilización de la instalación.

Para el supuesto de establecerse un sistema de bonos, la Entidad exigirá el pago previo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora, entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

